

RESOLUCION N°7404

NICOLAS CASSIS USCOCOVICH

INTENDENTE DE COMPAÑIAS

En ejercicio de las atribuciones señaladas por el señor Superintendente de Compañías según Resolución N°6053 de 22 de diciembre de 1.976;

CONSIDERANDO:

Que el 9 de agosto de 1.977 se ha otorgado ante el Notario 18° de este cantón Abg. Germán Castillo Suárez, - la escritura pública de aumento de capital y reforma de estatutos de la compañía anónima denominada AGRICOMINSA AGRICOLA COMERCIAL INDUSTRIAL S.A. (AGRICOMINSA);

que la señora Yolanda Velasco de Fantoni, Gerente de dicha Sociedad según se ha acreditado, ha presentado tres copias de la referida escritura, solicitando la aprobación de tales aumento de capital y reforma de estatutos;

Que el Departamento de Inspección de esta Superintendencia de Compañías ha presentado el Informe N°77-757-DIA de 22 de septiembre de 1.977 que comprueba la integridad de la inversión del capital en los términos constantes en la indicada escritura;

Que el Ministerio de Industrias, Comercio e Integración mediante Resolución N°0249 de 5 de julio de 1.977 ha autorizado la intervención e inversión del accionista extranjero señor Werner Josef Gausauer Bittner;

Que consta de la misma escritura que se han cumplido los requisitos legales;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. Aprobado: a) el aumento de capital efectuado por la compañía anónima denominada AGRICOMINSA AGRICOLA COMERCIAL INDUSTRIAL S.A. (AGRICOMINSA) por la suma de TRESCIENTOS MIL SUCRAS, con lo cual su capital social será de QUINIENTOS MIL SUCRAS, dividido en cien acciones ordinarias y nominativas de cinco mil sucres cada una; y, b) la reforma de estatutos constantes en la indicada escritura.

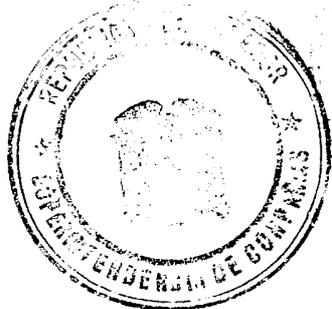
ARTICULO SEGUNDO. Disponer que el Notario 18° de este cantón anote al margen de la matriz de la referida escritura, otorgada en esa Notaría el 9 de agosto de 1.977, que se la aprueba en virtud de esta Resolución. El señor Notario sentará razón del cumplimiento de esta anotación marginal.

ARTICULO TERCERO.- Disponer que el Registrador Mercantil de Guayaquil: a) inscriba la referida escritura pública y esta Resolución en el Registro a su cargo de acuerdo a lo dispuesto en los Arts. 158 y 163 de la Ley de Compañías y Art. 3º del D.S. N°733 - de 22 de agosto de 1.975; b) cumpla con las demás prescripciones contenidas en la Ley de Registro.

ARTICULO CUARTO.- Disponer que el Notario 18º de este cantón tome razón del contenido de la escritura que se manda a inscribir al margen de la matriz de la otorgada el 20 de enero de 1.976.

ARTICULO QUINTO.- Disponer que se publique por una sola vez en uno de los periódicos de mayor circulación en esta ciudad el extracto de la escritura pública de 20 de enero de 1.976, que será elaborado por este Despacho y la razón de su aprobación.

COMUNIQUESE.- Dada y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Guayaquil a veintinueve de septiembre de mil novecientos setenta y siete.



Nicolás Cassis Uscocovich
Nicolás Cassis Uscocovich
INTENDENTE DE COMPAÑIAS

Proveyó y firmó la Resolución que antecede el señor doctor Nicolás Cassis Uscocovich, Intendente de Compañías, en Guayaquil a los veintinueve días del mes de septiembre de mil novecientos setenta y siete.- LO CERTIFICO

José María Palau Ostaiza
José María Palau Ostaiza
SECRETARIO

[Handwritten initials]
Res. 7404
vvg
29. IX. 77

Certifico:Que hoy fue inscrita esta Resolución de fojas 10.808 a 10.812 número 795 del Registro Mercantil,Rubro de Industriales y anotada bajo el número 28.788 del Repertorio.-Guayaquil,Octubre seis de mil novecientos setenta y siete.-El Registrador Mercantil

[Handwritten Signature]
ABOGADO HECTOR MIGUEL ALQUIR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

Certifico:Que se tomó nota de lo ordenado en esta Resolución a fojas 1551 del Registro Mercantil,Rubro de Industriales de mil novecientos setenta y seis al margen de la inscripción respectiva.- Guayaquil, Octubre seis de mil novecientos setenta y siete .-El Registrador Mercantil

[Handwritten Signature]
ABOGADO HECTOR MIGUEL ALQUIR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil



[Large handwritten signature]

[Small handwritten signature]